



OKSENBERG
Y ARENAS ABOGADOS

Leyes 21.280 & 21.283

ALERTA LEGAL N° 20

LEY 21.280

“Sobre el ámbito de aplicación del procedimiento de tutela laboral”

ANTECEDENTES

Con fecha 9 de noviembre de 2020, fue publicada la Ley 21.280, la cual clarifica el ámbito de aplicación del procedimiento de tutela laboral, disponiendo que sea **“aplicable a todos los trabajadores”**.

La legislación en comento tuvo su origen en la moción contenida en el Boletín 9476-13 del Senado, ingresada con la finalidad de permitir la incorporación de las relaciones laborales del sector público al procedimiento de tutela laboral.

CONTENIDO

El objeto anterior se consagra a través de la inclusión expresa en el art. 486 del Código del Trabajo — que regula los sujetos amparados bajo el procedimiento de tutela laboral— de los funcionarios públicos (indicados en el art. 1, inciso segundo del Código del Trabajo) y aquellos señalados en los capítulos VII, VIII, IX, X y XII de la Constitución. Vale decir,

Ministerio Público, Tribunal Constitucional, Servicio Electoral, Contraloría General de la República y el Consejo de Seguridad Nacional.

También se modifica el art. 489 del Código del Trabajo, especificando el ámbito de actuación que tendrá la Dirección del Trabajo en asuntos vinculados a la tutela laboral.

Además, la norma aborda las particularidades del pago de indemnizaciones para trabajadores del sector público, en caso que se acojan a denuncia por vulneración de derechos fundamentales.

Por último, se indica que, en el evento que el juez declare el despido de funcionarios de la Administración del Estado como discriminatorio y grave, el trabajador podrá optar entre la indemnización que le corresponda o su reincorporación al cargo.

LEY 21.283

Que "reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, así como la asignación familiar y maternal, y el subsidio familiar"

ANTECEDENTES

Tras un amplio debate en el Senado y en la Cámara de Diputadas y Diputados, se publicó, con fecha 7 de noviembre de 2020, la Ley 21.283 que "reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, así como la asignación familiar y maternal, y el subsidio familiar".

CONTENIDO

Por disposición de la normativa, a contar del **1 de septiembre de 2020**, se establecen las siguientes modificaciones al ingreso mínimo mensual:

- Trabajadores entre 18 y 65 años de edad: ingreso mínimo mensual de \$326.500.
- Trabajadores menores de 18 años y mayores de 65: ingreso mínimo mensual de \$243.561.

- Ingreso mínimo para efecto no remuneracional: \$210.458.

De acuerdo a la historia de la ley, la norma tendría efecto retroactivo respecto de aquellas remuneraciones pagadas a partir del 1 de septiembre de este año. Ello implicaría que los montos de aportes variables vinculados al ingreso mensual, tales como previsión, gratificaciones e impositivos, debiesen ser recalculados y enterados con un lapso de desfase.

En este aspecto, cabe estar pendiente a la dictación de instructivos por parte de la autoridad, que clarifiquen el procedimiento a seguir frente a estas contingencias.

Efectos del nuevo ingreso mínimo

La norma analizada, modifica el art. 1 de la Ley 19.987, actualizando las asignaciones familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares, de la siguiente manera:

- \$13.401 por carga: beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de \$342.346. Este grupo comprenderá a quienes estén gozando del subsidio de cesantía.
- \$8.224 por carga: beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$342.346 y no exceda de \$500.033.
- \$2.599 por carga: beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$500.033 y no exceda de \$779.882.

Finalmente, se excluye la extensión del beneficio para aquellas personas con cargas familiares, cuyos ingresos mensuales sean superiores a \$779.882.

La ley se encarga de expresar que se mantendrá la vigencia de los contratos, convenios e instrumentos establecidos en beneficio de estos trabajadores, así como su calidad de afiliados.

Asimismo, se indica el monto del subsidio familiar establecido por la Ley 18.020, el cual será de \$13.401 a contar del 1 de septiembre de 2020.

En cuanto a la gratificación legal pagada en virtud del art. 50 del Código del Trabajo, que se haya pagado en Septiembre y Octubre, deberá reliquidar y pagar las diferencias en aquellos trabajadores que se les paga el tope legal.

Futuros aumentos del ingreso mínimo

Por último, la ley mandata al Presidente de la República a enviar al Congreso un proyecto de ley que proponga un nuevo reajuste al monto del ingreso mínimo mensual, la asignación familiar y maternal y del subsidio familiar. Ello, con objeto que rija desde el 1 de mayo de 2021.

PROYECTO DE LEY / BOLETÍN 13858-03

"Modifica la Ley 19.496 'sobre protección de los derechos del consumidor' y establece el derecho a indemnización por retardo en entrega de productos"

El proyecto se funda en el contexto del importante aumento en el volumen de transacciones vía comercio electrónico, considerándose oportuno equilibrar la desventaja del consumidor respecto a la recepción de los productos adquiridos.

Lo anterior se lograría por medio de establecer una indemnización que sancione el incumplimiento, por parte de las empresas, respecto de la fecha de entrega comprometida con los clientes.

De tal manera, se agregaría un nuevo literal f) al artículo 3 de la Ley 19.496, estableciéndose una compensación económica equivalente a:

- 20% del valor del producto, si la mora o retardo fuere inferior a 14 días.
- 25% del valor del producto, si la mora o retardo fuere igual superior a 15 días e inferior a 30.
- 30% del valor del producto, si la mora o retardo fuere igual o superior a 30 días.

Con todo, el proyecto señala que la compensación no podrá ser inferior a \$7.000.

Esto implica una regulación legal de las compensaciones, lo que permite tener una certeza jurídica del riesgo de la empresa frente a incumplimientos. Sin embargo, hasta el momento,

el proyecto de ley no considera que dicha compensación excluya indemnizaciones por otros conceptos (ej. lucro cesante, daño moral) y lo más importante, no excluye las multas contempladas en la Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, queda mucho camino por recorrer, ya que dicho proyecto empieza recién su tramitación legislativa.